

Dal-28/68-2008

Hora :

Uno!

Fethar 21-10-2008

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : Banco del Estado de Chile

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : MUÑOZ CASTRO JOEL ANTONIO

RUT № : 10065485-7

N° OPERACIÓN : 119808900

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MUÑOZ CASTRO JOEL ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE SALTO DEL LAJA Nº 2910, LOTEO VALLE GRANDE, PUENTE ALTO Y PSJE VOLCAN TINZOR Nº 14130, SAN BERNARDO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo

Por escritura pública otorgada en la ciudad de PUENTE ALTO de fecha 08 DE OCTUBRE DE 1993 otorgada ante el Notario Público don EUGENIO CAMUS MESA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don (ña) MUÑOZ CASTRO JOEL ANTONIO conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 260.- Índice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie X.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 230 meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 1993, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos,